



PROCURADURÍA PROVINCIAL DEL VALLE DE ABURRÁ

Medellín, 21 de septiembre de 2021

Oficio No.: PPVA 3123 Citar al responder

Doctor

JUAN FELIPE MUÑOZ YEPES

Inspector de Policía Urbano 1^a Categoría

Calle 44 No. 52-165, Oficina 313

Centro Administrativo La Alpujarra

juanf.munoz@medellin.gov.co

Medellín, Antioquia

REFERENCIA: Solicitud aplazamiento Orden de Policía No. 28

Cordial Saludo;

La Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá en ejercicio de las funciones constitucionales del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y legales del artículo 76 del Decreto 262 de 2000, inició la correspondiente acción preventiva bajo el radicado **IUS E-2021-516254**, con fundamento en la reunión realizada el 20 de septiembre de 2021 en la Alcaldía de Medellín, respecto a los mandatos impartidos en la Orden de Policía No. 028 del 13 de septiembre de 2021. Ahora bien, a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá no le quedan claras las razones expuestas en dicha reunión y en la parte considerativa del citado acto administrativo.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 211, numeral 2º de la Ley 1801 de 2016, **se le recomienda suspender** por un tiempo prudencial, cualquier actividad señalada en la Orden de Policía No.028, mientras este despacho recolecta información pertinente, conducente, y necesaria; lo anterior, con el fin de evaluar y analizar la información que sea suministrada, en aras de garantizar los derechos fundamentales que les asisten a quienes ocupan el Morro de Moravia.

Por tal razón, le solicitamos remita a este despacho en el término perentorio de **UN (1)** día calendario, la siguiente información:

1. Copia de la comunicación dispuesta en el artículo quinto de la parte Resolutiva de la Orden de Policía no. 28 del 13 de septiembre de 202.



PROCURADURÍA PROVINCIAL DEL VALLE DE ABURRÁ

2. Copia de la convocatoria realizada a la Personería de Medellín, Defensoría del Pueblo, ICBF, Comisaría de Familia y demás entidades que van a asistir a la diligencia.
3. Informar si dentro del debido proceso en dicha materia se notificó a las partes afectadas, en caso positivo, se solicita enviar constancia de esta; en caso contrario, indicar las razones de derecho por las cuales no se realizó la notificación.
4. Si se solicitó a la autoridad local realizar un enfoque diferencial de la población objeto de la medida, donde se determine, entre otras:
 - Población desplazada y víctima del conflicto armado.
 - Población adulto mayor.
 - Mujeres Gestantes
 - Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Población Discapacitada.

Dicha información deberá ser remitida al correo electrónico jdfernandez@procuraduria.gov.co en el término establecido, recordando nuevamente la prohibición de todo funcionario de omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento, según lo señala el artículo Art. 35 Numeral 8, de la Ley 734 de 2002. El incumplimiento de este podrá dar inicio a las acciones disciplinarias correspondientes.

Atentamente,

JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ SANÍN

Abogado PU G-17

Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá